



# GOBIERNO CIVIL

DE

ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

## ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 30 de mayo de 1979

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados:

"MONTE DE PAZOS"

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de l pueblo de Pazos, Ayuntamiento / de Muiños.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta - ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 14 de febrero de 1979 se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Manuel Méndez / Domínguez quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que según certifica la Alcaldía dicho monte viene siendo aprovechado desde tiempo inmemorial por los vecinos del pueblo de Pazos y no figuran inscritos en el inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituídos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que el monte cuya clasificación se solicita, denominado "MONTE DE PAZOS", de los vecinos del lugar de Pazos, en el Municipio de Muiños, reúnen las características antes mencionadas, que tipifican la propiedad colectiva de naturaleza germánica o en mano común por venir siendo poseído y disfrutado en forma consuetudinaria por los vecinos de dicha localidad, con exclusión de cualesquiera otras personas, grupo o entidad, razón por la cual es procedente conforme a lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley de 27 de julio de 1968 sobre montes vecinales, acordar su clasificación en tal concepto a fin de que la citada comunidad pueda documentar válidamente estos derechos a su favor con personalidad jurídica respecto de los referidos montes conforme figuran con su situación, extensión y linderos en el croquis y demás referencias obrantes en el expediente y ficha de investigación.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

CLASIFICAR como perteneciente en régimen de comunidad germánica o en mano común a los vecinos del lugar de Pazos, del Municipio de Muiños, el monte denominado "MONTE DE PAZOS", de una extensión superficial de 17 Has., con los linderos / que a continuación se indica:

Los del término municipal son  
N. y O., Embalse de Las Conchas  
E., Término de Tourós  
S., Términos de Abelleira y Mugueimes.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

*[Handwritten signatures and stamps]*

*[Circular stamp: JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN - LA CORUÑA]*

*[Handwritten signature: Sr.]*

*[Handwritten signature: Presidente]*

*[Handwritten signature: Sr. Ingeniero-Jefe]*

*[Handwritten signature: Sr. Alcalde]*

Prov. <sup>1</sup>	Munic. <sup>2</sup>	Comunidad Prop. <sup>3</sup>	N.º monte
OR	52	1.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de PAZOS están formados por pequeñas parcelas de sobrantes indivisos enclavados entre fincas particulares; varios de ellos al N. del pueblo en la bajada hacia el embalse de Las Conchas, y otro al SO. también bajando al embalse.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y una altitud media próxima a los 600 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde el pueblo, enlazados por el S. con la carretera que llega a Mugueimes procedente de Bande y de Puente Linares.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 17 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

- O. y N.- Embalse de Las Conchas.
- E.- Términos de Tourós.
- S.- Términos de Abelleira y Mugueimes.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Nada destacable; practicamente enclavadas entre fincas particulares y el Embalse de Las Conchas.

### 3.5 RESERVACION SOBRE LÍMITE CON FINCAS PARTICULARES

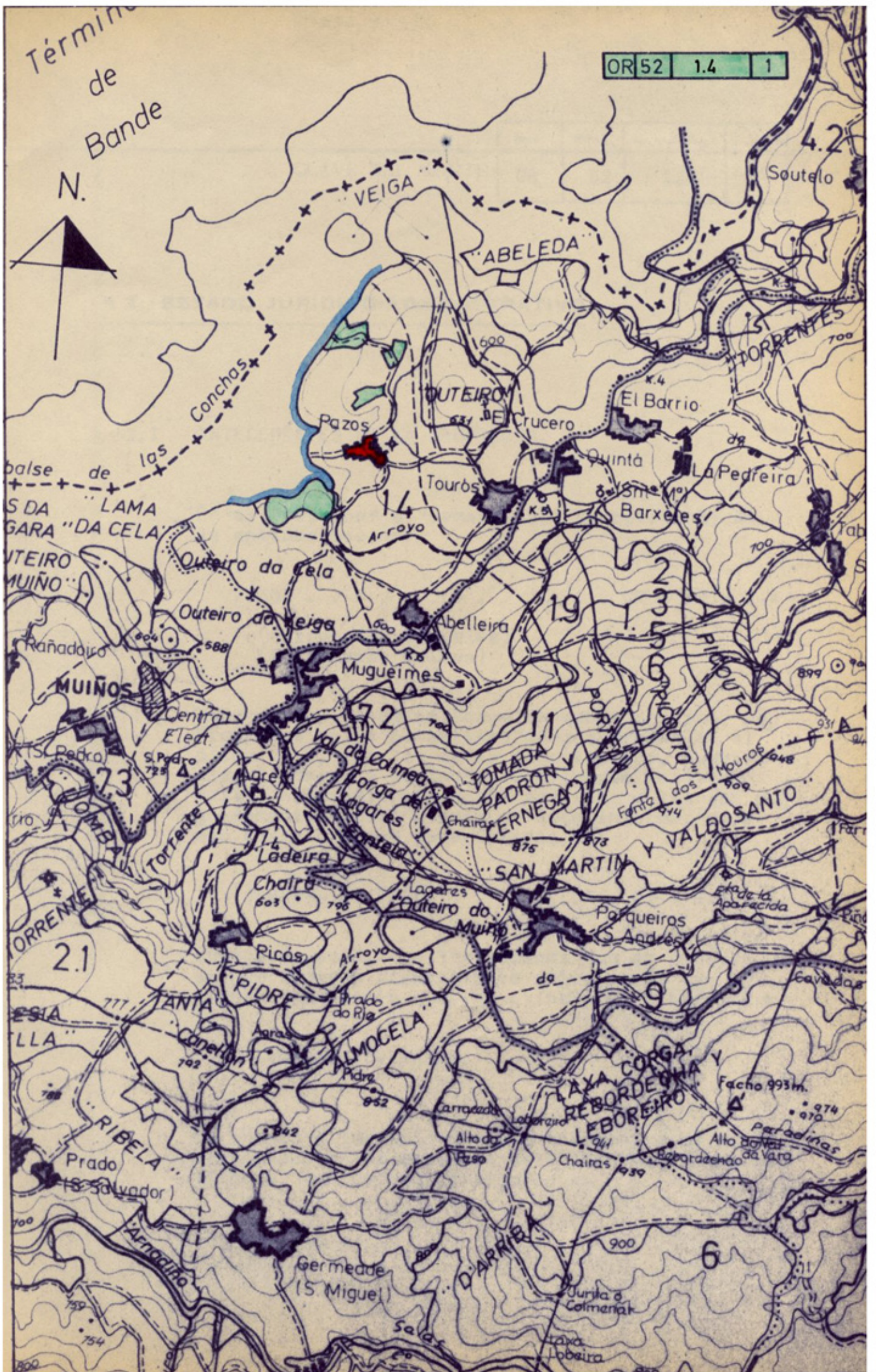
El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término  
de  
Bande

OR 52 1.4 1

N.



**Iván Rodríguez Jiménez**, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

**CERTIFICO:**

Que na sesión do **4 de febreiro de 2020** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

**VII.-** Proposta de revisión dos esbozos do monte veciñal en man común “Portela, Outeiro e Veiga” e do MVMC “Monte de Pazos”, no Concello de Muíños.

O Servizo de Montes emitiu informe favorable sobre a mesma o día 21 de outubro de 2019.

De acordo co citado informe, o Xurado acordou aprobar a citada proposta.

Vº. e prace

O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez



**VI. ANUNCIOS****A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

*EDICTO do 10 de setembro de 2020, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución de 10 de setembro de 2020, relativa á revisión dos esbozos dos montes veciñais en man común de Portela, Outeiro e Veiga e o monte de Pazos, no concello de Muíños.*

O Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común adoptou o seguinte acordo, baseándose nos feitos e consideracións legais que a seguir se expoñen:

Feitos:

Primeiro. Con data do 27 de xaneiro de 2017 a CMVMC de Pazos, no concello de Muíños, e a CMVMC de Touros presentaron un escrito dirixido ao Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común. Nel solicitaban que se corrixisen os esbozos das carpetas fichas dos MVMC de Portela, Outeiro e Veiga e do MVMC de Pazos, onde a Illa de Pazos pase a formar parte do MVMC de Pazos e a parcela do Valciño pase a formar parte do MVMC de Portela, Outeiro e Veiga.

Segundo. Logo de requirimento, o día 19 de decembro de 2018 foi presentada nova documentación polo presidente da CMVMC de Pazos no Rexistro Electrónico da Xunta de Galicia (nº 2018/3002741). Entre outra documentación, achegáronse as certificacións dos acordos das respectivas asembleas e a acta de conciliación do 14 de novembro de 2018 levantada no Xulgado de Paz de Muíños.

Terceiro. O Servizo de Montes elaborou unha proposta de revisión con data do 21 de outubro de 2019, na cal fai constar as seguintes consideracións:

MVMC Montes de Pazos: propónse incluír na cartografía deste monte o predio denominado Illa de Pazos, que figura incluído no esbozo integrado no expediente de clasificación do MVMC Portela, Outeiro e Veiga. Estes terreos correspóndense coa parcela con referencia catastral 32052A019006340000RY.



MVMC Portela, Outeiro e Veiga: propónse incluír na cartografía deste monte o predio denominado O Valciño, que figura incluído no esbozo integrado no expediente de clasificación do MVMC Montes de Pazos. Estes terreos correspóndense coas parcelas con referencia catastral 32052A019006270000RH, 32052A019006280000RW, 32052A019006290000RA e 32052A020002740000RT.

Consideracións legais e técnicas:

Único. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión axustándose e completándose con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular, os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común, de acordo coa proposta do Servizo de Montes do 21 de outubro de 2019, acordou por unanimidade o día 4 de febreiro de 2020:

Aprobar a proposta de revisión da cartografía dos montes veciñais en man común dos montes de Pazos e Portela, Outeiro e Veiga, no concello de Muíños.

Ourense, 10 de setembro de 2020

Yago Borrajo Sánchez  
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación  
de Montes veciñais en Man Común de Ourense

